

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 28

JUEVES 2 DE FEBRERO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo al no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 490

De conformidad con lo que preceptúa la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1939 y demás disposiciones complementarias, la época de la veda para la caza menor comienza en esta provincia el primer Domingo día cinco del actual, y únicamente las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último Domingo de marzo en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo de los señores Alcaldes, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y demás autoridades, velen por que se cumpla con todo rigor las disposiciones sobre caza, en lo que se refiere a la época de reproducción y cría, teniendo en cuenta que el Domingo día cinco se podrá cazar y la caza matada en dicho día podrá transportarse al siguiente.

Cordoba 2 de febrero de 1950.—El Gobernador Civil interino, Aurelio Villalón Coello.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 459

De interés para las empresas y productores afectados por la Reglamentación de Trabajo de Hostelería y de Cafés, Bares y Similares

Por orden del 4 de los corrientes, y con el fin de combatir el paro obrero en la actividad laboral de Hostelería y de Cafés, Bares y Similares, queda prohibido el sustituir el descanso compensatorio correspondiente a los días festivos no recuperables por el abono en metálico de el sueldo con los recargos legales. También se prohíbe el compensarlos con un incremento de las vacaciones anuales.

En consecuencia, las Empresas

quedan obligadas a ocupar a los profesionales inscritos en la Oficina de Colocación para sustituir a sus trabajadores durante los días que disfruten del descanso compensatorio por el trabajo en días festivos no recuperables.

Lo que se hace público para el más exacto cumplimiento por parte de las empresas afectadas.

Córdoba 30 de enero de 1950.—El Delegado de Trabajo interino, José Luis Sanjurjo San Millán.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 412

Don Manuel López Bocanegra, Oficial de la Administración de Justicia con destino en la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión, se dictó por la Sala de lo Civil, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Sevilla a 24 de enero de 1950.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Pozoblanco, a demanda de don Francisco Díaz García, mayor de edad, labrador y de aquella vecindad, representado por el Procurador don Felipe Cubas Alberniz y defendido por el Letrado don Manuel Lobo y López, contra don José Redondo Lopera, de iguales circunstancias que el anterior, representado por el Procurador don Antonio Fernández Martín y defendido por el Letrado don Angel Camacho Baños; y contra don Agapito García Araujo, también mayor de edad, labrador y de la misma vecindad, que se encuentra declarado en rebeldía; sobre tercería de dominio; venidos a este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por el actor contra la Sentencia que en 28 de octubre de 1947, dictó en los referidos autos el Juez de primera instancia de dicho Partido.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando la tercería de dominio interpuesta por don Francisco García Díaz, de la casa número 22 antiguo y 24 moderno de la calle San Bartolomé de la ciudad de Pozoblanco, contra don José Redondo Lopera y don Agapito García Araujo, debemos absolver y absolvemos a los mismos de la demanda contra ellos dirigida por aquél, al que, asimismo, se absuelve de la reconvenición en su contra interpuesta por el demandado Sr. Redondo, sin hacerse declaración sobre costas en ninguna de las instancias. En lo que la apelada sea conforme con la presente, la confirmamos, y en lo que discrepe, la revocamos. Y a su tiempo, con certificación de la presente y carta orden para su cumplimiento, devuélvanse los autos al Juzgado de que dimanar.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Astola.—A. Camoyán.—Domingo Onorato.—Fernando Colta.—Diego de la Cruz Díaz.—Rubricados.

Lo inserto se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Agapito García Araujo, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, extiendo la presente en cumplimiento a lo mandado, en Sevilla a 27 de enero de 1950.—M. López Bocanegra.

Hermanidad Sindical Mixta de Posadas

Núm. 337

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Posadas, hace saber:

Que confeccionados por la Secretaría de esta Hermanidad, los Padrones de tributación, por los conceptos de rústica e industrial, para, satisfacer los gastos del Presupuesto Ordinario de la misma para el ejercicio de mil novecientos cincuenta, éstos se

encuentran expuestos en la Secretaría de la Hermandad, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y puedan presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen procedentes durante el plazo de OCHO DIAS, contados desde el siguiente en que aparezca este Bando publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales serán desestimadas cuantas reclamaciones quieran formularse, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas de esta Hermandad.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Posadas veinte de enero de mil novecientos cincuenta.—El Jefe de la Hermandad, Firma ilegible.

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 404

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Isidro Abalos Burgos, hijo de Aniceto y M^a. Angeles; Gregorio Aguilera Mérida, de Rafael y Trinidad; Antonio Aguilera Ordóñez, de Antonio y María; Carlos Ariza Alcaraz, de Carlos; José Arjona Ariza, de José y Francisca; Eugenio Baena Linares, de Ramón y Manuela.

Domingo Ballesteros Moral, de Antonio y Carmen; Domingo Bermúdez Jurado, de Inés; José Cañadas Delgado, de Francisco y Rosario; Tomás Espinar Arroyo, de Tomás L.; Manuel Fernández Pérez de Cayetano y Francisca; Antonio Gálvez Hidalgo, de Natividad; José García Montes, de José y Dolores; José García Serrano, de Antonio y Emilia; Francisco González Alba, de Aquilino y Valeria; José González Matas, de Manuel y Mercedes; Salvador Gonzáles Ortega, de Antonio;

Francisco González Zamora, de Antonio Luis y Aurora; Antonio Hinojosa Arévalo, Francisco José Hinojosa López, de Francisco y M.^a Virtudes; José Jiménez López, de Manuel y Lorenzo; Francisco José López González, de José y Concepción; Antonio López Pérez, de Manuel; Claudio Luque Requerey, de Francisco y Gracia; Antonio Malagón Aguilera, de José y María; Antonio Marín Hinojosa, de Juana; Lorenzo Mesa Bermúdez, de Pablo; José Molina Gallardo, de Manuel e Inmaculada; Domingo Moral Montes, de Feliciano; Tomás Pérez Bermúdez, de José T. y Carmen; Tomás Pérez Quintana, de Francisco y Ana; Bernardo Povedano Olivencia, de Francisco y M.^a Manuela; Florentino Prados Pérez, de Florentino y M.^a Jesús; Manuel Redondo Lozano, de Juan y Aurora; Facundo Remache Calvo, de Facundo; Rafael Rodríguez Aguilera, de Manuel y Antonia; Antonio Ruiz Ariza, de Francisco y Teodora; Juan M. Ruiz Burgos, de Miguel y Dolores; Francisco Ruiz-Ruano Moral, de Antonio y Carmen; Vicente Ruiz-Ruano Pérez-Rosas, de Juan de Dios y Purificación; Juan Manuel Sabariego Aguilera, de Guillermo; Juan Antonio Sánchez Burgos, de Juan y M.^a Carmen; Manuel Sánchez Mérida, de José y Paulina; Modesto Sánchez Montes, de Francisco y M.^a Carmen; Antonio Sánchez Serrano, de Valerio y Regina; Francisco Serrano Aguilera, de Ana; Manuel Toro Malagón, de Manuel y M.^a Cruz; Antonio Zamora Carrillo, de Pedro y Natalia, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año de 1950, sin que se les haya podido notificar personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes para los actos del cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar los días 12 y 19 de febrero próximo y hora de las diez de su mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones y excepciones estimen pertinentes, advirtiéndoles que de no concurrir a este último acto del día 19 de febrero quedan apercibidos de que serán declarados prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Priego de Córdoba, 26 de enero de 1950. - El Alcalde, Firma ilegible.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 433

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente la Lancha, hace saber:

Que terminada la Rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1949, queda expuesta al público por el plazo de 10 días, para que pueda ser examinada por cuantos vecinos lo deseen y formular en la Secretaría del Ayuntamiento,

las reclamaciones que sean pertinentes.

Fuente la Lancha a 25 de enero de 1950. - El Alcalde, Eulogio Plaza.

Núm. 435

El Alcalde-Presidente de Fuente la Lancha, hace saber:

Que ignorándose el paradero del mozo que al final se expresa, comprendido en el Alistamiento para el Reemplazo de 1950, se le cita por medio del presente para los actos de rectificación y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento en los días 29 del actual y 12 y 19 de febrero próximo, advirtiéndole que de no concurrir por sí ni por persona que legítimamente le represente será declarado prófugo, parándole el perjuicio correspondiente.

Fuente la Lancha a 24 de enero de 1950. - Eulogio Plaza.

Mozo que se cita

Simón Gallego Cano, hijo de Venancio y Nemesia.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 436

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se consignan, que han sido comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo de 1950, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, o personas de quienes dependan, que no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales a los siguientes actos, Rectificación del alistamiento el próximo día 29 a las 10 de su mañana, Lectura y Cierre del mismo el día 12 de febrero a las 10 de su mañana y al de Clasificación y Declaración de Soldados el día 19 del mismo a las 9 horas de su mañana, al objeto de ser tallados y reconocidos y exponer cuanto en su derecho convengan, bajo apercibimiento de que si no comparecieren ni alegaren en forma, algunas de las causas marcadas en el artículo 114 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Alcaraz Casilla Manuel, de Manuel y Antonia.

Rafael Almagro Almagro, de Rafael y María.

Francisco Belmudez Quimes, de Luis y Rosario.

Manuel Castilla Garrido, de Antonio y Josefa.

Manuel Castillo Doblas, de Ramona.

Antonio Durán Viles, de Juan y María.

José Fernández Ortega, de Francisco y Ana.

Francisco Gallof Berniel, de Antonio y Angeles.

Nicolás Gómez Hinojosa, de Andrés y Salvadora.

Juan Gutiérrez Salgado, de Andrés y Antonia.

Francisco Herrera Gallof, de Joaquín y Rosario.

Antonio James Segovia, de Antonio y Amparo.

Antonio Márquez Pérez, de Antonio y Rosario.

Enrique Martínez López, de Antonio y Remedios.

Antonio Mata Coca, de Rafael y Rosario.

Francisco Murcia Corral, de José y María.

Antonio Pineda Castilla, de Rafael y Rafaela.

Ginés Pineda Castillejos, de Fernando y Antonia.

Rafael Pozo Martín, de Rafael y Josefa.

Pedro de la Rosa Ramírez, de Antonio y Francisca.

José Miguel del Sagrado Corazón de Jesús, de desconocidos.

Rafael Salado Castilla, de Juan y Dolores.

José Sánchez Castillo, de Juan y Antonia.

Joaquín Soler Luna, de Rafael y Ana.

Juan Zurita Sánchez, de Filomena.

Almodóvar del Río a 26 de enero de 1950. - A. Rodríguez.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 437

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual de 1950, sin que se les haya podido notificar personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, para los actos, rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y, clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del presente mes y los días 12 y 19 del próximo mes de febrero y horas de las nueve de su mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, serán apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Alfonso Cañero Alvarez, hijo de María.

Juan Fernández Herrera, hijo de Rafael y Rosa.

Francisco Luque Urbano, hijo de Juan y Antonia.

Francisco Moral Uceda, hijo de Rafael y Francisca.

Juan Ortiz Baena, hijo de Francisco y Concepción.

Juan Toledano Jiménez, hijo de Juan y María.

Fernán-Núñez 25 de enero de 1950. - José María Fernández Marín.

LA GRANJUELA

Núm. 450

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que ultimada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1949, con arreglo a las disposiciones vigentes e Instrucciones recibidas de la Delegación Provincial de Estadística, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

La Granjuela a 25 de enero de 1950. - El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 273

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción de distrito número uno de esta Capital en el sumario que se instruye con número 21 de 1950, por muerte de un hombre de unos 50 años, vistiendo pobremente, hecho que tuvo lugar el día 16 del actual, en el Calvarín, situado en Carretera del Brillante, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al familiar más próximo del mismo, para que dentro del término de 5 días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario expresado, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 16 de enero de 1950. - El Secretario, José M.^a Cortázar.

MONTILLA

Núm. 411

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. D. Fernando Cadenas Aguilar-Tablada, Juez Municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas por daño al cortar leña en olivos, contra el que dijo ser y llamarse Juan Jiménez Luque, de 45 años de edad, casado con María Serrano Gallardo, hijo de Juan y Visitación, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en calle Molinos Baja, número 20, y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del oportuno juicio de faltas el día diez y siete de febrero próximo, a las diez en la Sala Audiencia, de este Juzgado, sito en Dámaso Delgado, número 11, citándose por medio de la presente, a referido denunciado con el fin de que comparezca con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montilla, a 26 de enero de 1950. - El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA